





CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL DIVERSO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO ("EL FIDEICOMISO") FIRMADO EL 12 DE MAYO DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE DISTRIBUCIÓN, REPRESENTADA POR EL ING. ROBERTO VIDAL LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "CFE-DISTRIBUCIÓN" Y POR LA OTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VINCULACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, EN SU CARÁCTER DE "UNIDAD RESPONSABLE", REPRESENTADA POR EL ING. EDMUNDO GIL BORJA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 30 de septiembre de 2014, fue suscrito el Contrato de Constitución del Fideicomiso Fondo de Servicio Universal Eléctrico, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, con la participación de la Secretaría de Energía (SENER) con el propósito de financiar las acciones de electrificación en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, así como el suministro de lámparas eficientes y el Suministro Básico de Usuarios Finales en condiciones de marginación.
- II.- Con fecha 12 de mayo de 2016 la Empresa Productiva del Estado, Comisión Federal de Electricidad (COMISIÓN), representada por el Ing. Roberto Vidal León, en su carácter de Subdirector de Distribución, y la Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social de la SENER, representada por el Ing. Edmundo Gil Borja, como UNIDAD RESPONSABLE, firmaron el Convenio de Asignación de Recursos para el Proyecto denominado "Electrificación Rural con Sistemas Fotovoltaicos Unifamiliares", cuyo objeto era crear estrategias de electrificación rural con equipos unifamiliares de energía solar para comunidades rurales en México, y cuya vigencia se estableció hasta que se otorgara la aceptación de cierre de proyecto.
- III.- EL Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" aprobó la solicitud de apoyo para el proyecto por un monto total de \$5,802,790.00 (cinco millones ochocientos dos mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) con un alcance de 400 viviendas, beneficiando a 1,700 personas aproximadamente en 11 municipios de 5 estados de la República Mexicana. Para ello, se determinó que el monto antes descrito sería transferido en parcialidades, por lo que con fecha 16 de junio de 2016 se depositó a la "COMISIÓN" la primera entrega por la cantidad de \$1,934,263.33 (un millón novecientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 33/100 M.N.).

IV.- El calendario y programa de trabajo consideró doce meses a partir de la firma del mencionado Convenio, para el diseño y la entrega de resultados.



Página 1 de 7







V.- El 15 de junio de 2016 "LAS PARTES" celebraron el Adendum Modificatorio al Convenio de Asignación de Recursos provenientes de "EL FIDEICOMISO" para la ejecución del Proyecto denominado "Electrificación Rural con Sistemas Fotovoltaicos Unifamiliares" de fecha 12 de mayo de 2016, mediante el cual convinieron modificar la Cláusula Quinta del Convenio ya referido.

VI.- El 18 de noviembre de 2016, mediante oficio 300.2/023, la "COMISIÓN" informó a la "UNIDAD RESPONSABLE" la necesidad de diversas modificaciones al alcance del Proyecto, derivado del incremento al dólar americano y como resultado del estudio de mercado, toda vez que se observó que los insumos de importación en los sistemas fotovoltaicos unifilares habían incrementado considerablemente su precio por el impacto del tipo de cambio.

VII.- En cumplimiento a lo establecido en los Transitorios Cuarto y Sexto de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE); numeral 1.1.2, inciso c) y Transitorio Noveno de los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad; así como el Transitorio Sexto, fracción IV, del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que la "COMISIÓN" haya celebrado con terceros y que se encuentren vigentes, serían transferidos a las empresas productivas subsidiarias, según corresponda, siendo competencia de "CFE DISTRIBUCIÓN" lo relacionado con la prestación del servicio público de energía eléctrica, incluyendo comunidades rurales y zonas urbanas marginadas.

VIII.- Con fecha 19 de enero de 2017, "CFE DISTRIBUCIÓN" mediante oficio 001UE informó a la "UNIDAD RESPONSABLE" la necesidad de modificar el Convenio firmado, pretendiendo aumentar el costo del proyecto de \$5,802,790.00 (cinco millones ochocientos dos mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) a \$7,164,935.98 (siete millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos treinta cinco pesos 98/100 M.N.). Asimismo, en cuanto a las localidades indicadas en el Proyecto ubicadas en los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Yucatán, al momento de hacer las visitas en sitio se determinó que algunas de ellas habían variado en sus condiciones y por tanto no serían incluidas en la electrificación originalmente prevista en el Proyecto.

IX.- Con fecha 27 de marzo de 2017, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" celebró su primera sesión ordinaria 01/2017, en la cual el Ing. Edmundo Gil Borja, Titular de la "UNIDAD RESPONSABLE" indicó que, respecto del Proyecto Piloto "Electrificación Rural con Sistemas Fotovoltaicos Unifamiliares" se observó que las Necesidades de Electrificación de las localidades consideradas en dicho Proyecto quedarían satisfechas en una forma más integral mediante mecanismos considerados en las Reglas de Operación vigentes de "EL FIDEICOMISO" y emitidas con posterioridad a la aprobación del citado Proyecto Piloto, por lo cual solicitó al Comité Técnico aprobar que las Localidades que se consideran elegibles del Proyecto referido fueran incluidas en el listado de Localidades con Necesidades de Electrificación 2017 para que puedan ser atendidas mediante la Invitación y Convocatoria en este mismo año, acordando con "CFE DISTRIBUCIÓN" la terminación anticipada del Convenio de Asignación que ampara el mencionado Proyecto y tomando en consideración que no se había realizado erogación alguna al respecto, por lo cual el Comité Técnico adoptó el siguiente acuerdo:







"ACUERDO O.I.04.2017: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso del FSUE y la Reglas 12, 13, inciso a), 65, inciso e) de las Reglas de Operación; y en virtud de que se realizó la revisión del diseño y funcionamiento del FSUE, se modificaron las Reglas de Operación, se desarrolló un catálogo de soluciones tecnológicas por la Unidad Responsable y se concluyó el modelo de Convocatoria y sus Bases para el Componente de Instalación de Sistemas Aislados, el Comité Técnico instruye a la Unidad Responsable a gestionar el reintegro de capital e intereses de los recursos ministrados a CFE Distribución para el cumplimiento de los ACUERDOS E.2.03.2015 y E.2.04.2015, aprueba que previo cumplimiento de lo anterior, dichos acuerdos quedan sin efecto y aprueba que las localidades elegibles que fueron consideradas como beneficiarias del Proyecto: "Electrificación Rural con Sistemas Fotovoltaicos Unifamiliares" sean incluidas en el Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación 2017 para que sean atendidas mediante la Primera Invitación del FSUE al Distribuidor de 2017 y Primera Convocatoria del FSUE de 2017 en este mismo año."

DECLARACIONES

- 1.- Declara "CFE DISTRIBUCIÓN", por conducto de su representante, que:
- 1.1 Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 (Acuerdo).
- 1.2 Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la LIE, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo.
- 1.3 El Ing. Roberto Vidal León, en su carácter de Director General de "CFE DISTRIBUCIÓN", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 17, fracción I, del Acuerdo.
- 1.4 De conformidad con el artículo 115 de la LIE, está obligado a instalar, conservar y mantener su infraestructura, así como a prestar el servicio de distribución a las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas en los términos y condiciones que fije la SENER, ejerciendo los recursos asignados por "EL FIDEICOMISO", en congruencia con los programas de ampliación y modernización de las Redes Generales de Distribución autorizados por la SENER.
- 1.5 Manifiesta que conoce el contenido y alcances legales del presente Convenio, así como de las Reglas de Operación, políticas y procedimientos que rigen "EL FIDEICOMISO" y las demás disposiciones jurídicas aplicables.









1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDI160330RC9 y tiene su domicilio fiscal en Paseo de la Reforma, número 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.

2. Declara la "UNIDAD RESPONSABLE", por conducto de su representante, que:

- 2.1 La Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Electricidad de la SENER y es la "UNIDAD RESPONSABLE" de "EL FIDEICOMISO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, apartado A, fracción IV y 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la SENER; 215, fracción II, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Declaración III, inciso c) y cláusula Décima Segunda del Convenio Modificatorio de "EL FIDEICOMISO".
- 2.2 Que la "UNIDAD RESPONSABLE" forma parte de la SENER, misma que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción I, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.3 Que cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad en lo establecido en los artículos 8, fracción XI y 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la SENER.
- **2.4** Que de conformidad con el Acuerdo O.I.04.2017 adoptado por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" en la primera sesión ordinaria 01/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, y en cumplimiento del mismo, es su voluntad suscribir la presente instrumento.

3. Declaran "LAS PARTES", que:

- 3.1. Es su deseo suscribir el presente instrumento a fin de dar por terminado de manera anticipada el Convenio de Asignación de Recursos para el Proyecto Piloto denominado "Electrificación Rural con Sistemas Fotovoltaicos Unifamiliares" suscrito el 12 de mayo de 2016, por las razones que han sido expuestas en el antecedente IX del presente Convenio.
- 3.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan, la cual no les ha sido revocada o limitada en forma alguna y se encuentra vigente a la fecha de formalización y que cuentan con las autorizaciones necesarias para la celebración del presente instrumento. De conformidad con lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" manifiestan su interés para conjuntar esfuerzos en el cumplimiento del presente Convenio, al tenor de las siguientes:



Página 4 de 7







CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Que en este acto "LAS PARTES", en cumplimiento del Acuerdo O.I.04.2017 adoptado por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" en la primera sesión ordinaria 01/2017 de fecha 27 de marzo de 2017 y sin responsabilidad alguna para ellas, aceptan por mutuo acuerdo la terminación anticipada del Convenio señalado en el antecedente II del presente instrumento respecto del Proyecto Piloto de "Electrificación Rural con Sistemas Fotovoltaicos Unifamiliares".

SEGUNDA. RENDICIÓN DE CUENTAS.

En un término no mayor a diez días hábiles a partir de la firma del presente Convenio, la "CFE DISTRIBUCIÓN" se compromete a entregar a la "UNIDAD RESPONSABLE" el estado de cuenta y la documentación contable de los recursos que reintegrará a "EL FIDEICOMISO", en el que se detallarán los rendimientos financieros generados y la forma en que se calculó, lo anterior, a efecto de que el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" analice la información y determine si el cálculo y el monto a reintegrar es correcto y que los recursos reintegrados son acordes con la información proporcionada, en caso contrario, se requerirá a "CFE DISTRIBUCIÓN" el reembolso que corresponda y se adoptarán las acciones administrativas o judiciales que procedan para procurar su cobro.

En su caso, también deberá ser entregada cualquier otra documentación relacionada con el Proyecto Piloto referido.

TERCERA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.

La "CFE DISTRIBUCIÓN" deberá realizar el reembolso de los recursos a "EL FIDEICOMISO", mediante transferencia electrónica a la cuenta número 228-001-0000-010-0 de la Tesorería de la Federación en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores a la entrega del estado de cuenta y la documentación contable de los recursos, señalados en la cláusula anterior.

CUARTA. CUMPLIMIENTO.

Una vez recibido el recurso y que se haya determinado que los recursos reintegrados son acordes con la información proporcionada en términos de la cláusula segunda de este instrumento, la "UNIDAD RESPONSABLE" entregará el comprobante de devolución de los recursos señalados a "CFE DISTRIBUCIÓN" y se dará por terminado anticipadamente el Convenio de Asignación de Recursos referido en el antecedente II de este instrumento.

QUINTA, VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que los efectos del presente Convenio inician a partir de la fecha de su celebración y estarán vigentes hasta en tanto se cumpla en todos sus términos.

Página 5 de 7







SEXTA. CUMPLIMIENTO DE BUENA FE.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, si una o más disposiciones contenidas en el Convenio quedan invalidadas, se determina su ilegalidad o inejecutabilidad conforme a la legislación aplicable, la validez de las demás disposiciones contenidas, no deberán verse afectadas o perjudicadas, toda vez que "LAS PARTES" pactan de buena fe el contenido del presente Convenio.

SÉPTIMA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para los efectos de este Convenio, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los ubicados en:

"CFE DISTRIBUCIÓN"

Ródano 14, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación

Cuauhtémoc, Código Postal 06598, Ciudad de México.

"UNIDAD RESPONSABLE"

Insurgentes Sur 890, Piso 8, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

OCTAVA, CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán reserva respecto de aquella información que haya sido catalogada con ese carácter de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable en la materia.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para que el personal que ocupen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, observen la confidencialidad pactada en esta Cláusula.

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, "LAS PARTES" procurarán cumplir con sus obligaciones y resolver de manera amigable las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del mismo.

En caso de que no lleguen a un acuerdo en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.









El presente Convenio se firma, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 18 de septiembre de 2017.

CFE DISTRIBUCIÓN

ING. ROBERTO VIDAL LEÓN
DIRECTOR GENERAL

UNIDAD RESPONSABLE

ÍNG. EDMUNDÓ GIL BÓRJA
DIRECTOR GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y
COMÉRCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y
VINCULACIÓN SOCIAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL DIVERSO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO FIRMADO EL 12 DE MAYO DE 2016, QUE CELEBRAN LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE DISTRIBUCIÓN, REPRESENTADA POR EL ING. ROBERTO VIDAL LEÓN, DIRECTOR GENERAL CFE DISTRIBUCIÓN, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VINCULACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD RESPONSABLE, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL CONSTA DE SIETE FOJAS SÓLO POR ANVERSO.

M